

Cerro Sombrero, 06 de junio de 2023

DECRETO ALCALDICIO NUM. 372 (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por Mauricio Villegas Barrientos, Director suplente de la DIDECO, a objeto de decretar otorgamiento de subsidio único familiar, mediante Decreto Alcaldicio.
- 2) Lo dispuesto en las Leyes N° 18.020, 18.611 y 18.681: DFL N°001 del 26/07/2006 del Ministerio de Hacienda.
- 3) El decreto alcaldicio N° 195 de fecha 01 de marzo de 2023, que nombra suplencia a don Mauricio Villegas Barrientos como Director de Desarrollo Comunitario de la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 13) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, en cumplimiento de la ley N°18.020, el Subsidio Único Familiar, debe otorgarse a las personas de escasos recursos, y consiste en una prestación en dinero que se paga mensualmente a los beneficiarios por cada causante que tenga reconocido.

DECRETO

1° TENIENDO PRESENTE, el cumplimiento de los requisitos legales para optar a beneficio.

2° RESUELVO, concédase Subsidio Único Familiar a los causantes que se indican a continuación:

- BENEFICIARIO : AICÓN AICÓN, ESMERALDA MARÍA, RUN 17.552.287-5.
- CAUSANTE : AICÓN AICÓN, ESMERALDA, RUN 17.552.287-5.

- BENEFICIARIO : AICÓN AICÓN, ESMERALDA MARÍA, RUN 17.552.287-5.
- CAUSANTE : TRIVIÑO AICÓN, NOEMÍ ANTONELLA, RUN 23.855.549-3.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/BQEJGQ-209>



- BENEFICIARIO : AICÓN AICÓN, ESMERALDA MARÍA, RUN 17.552.287-5.
- CAUSANTE : TRIVIÑO AICÓN, MARTÍN JAVIER ALONSO, RUN 24.613.056-6.

3° OTÓRGASE, el beneficio por un plazo de tres años contados desde el mes de JULIO de 2023, sin perjuicio de las causales de extinción que pudieren operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y lo pagará el Instituto de Normalización Previsional.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO y **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/CRC/MVB/mvb

